

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**17910** *Acuerdo de 20 de octubre de 2009, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se adscribe al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección Trigésima de la Audiencia Provincial de Madrid.*

El Real Decreto 1207/2009, de 17 de julio, por el que se crean 107 Juzgados y 28 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación del año 2009 (BOE núm. 185, de 1 de agosto), en su artículo 4, ha dotado de cuatro plazas de Magistrado a la Audiencia Provincial de Madrid y, en su artículo 5, ha creado la Sección Trigésima de esta Audiencia Provincial, con una composición de un Presidente y tres Magistrados, que, según lo dispuesto en la Orden JUS/2674/2009, de 30 de septiembre, iniciará su actividad el día 30 de diciembre de 2009.

La Audiencia Provincial de Madrid cuenta en la actualidad con treinta Secciones creadas y constituidas, de las cuales veintinueve se encuentran en funcionamiento: quince con competencia civil (Secciones 8.<sup>a</sup> a 14.<sup>a</sup>, 18.<sup>a</sup> a 21.<sup>a</sup>, 22.<sup>a</sup>, 24.<sup>a</sup>, 25.<sup>a</sup> y 28.<sup>a</sup>) y catorce con competencia penal (Secciones 1.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup>, 15.<sup>a</sup> a 17.<sup>a</sup>, 23.<sup>a</sup>, 26.<sup>a</sup>, 27.<sup>a</sup> y 29.<sup>a</sup>).

La entrada en funcionamiento de la Sección 30.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid exige un acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial sobre su especialización, por cuanto de no adoptarse el indicado acuerdo, la referida Sección debería asumir todas las competencias que, tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal, atribuyen a las Audiencias Provinciales los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta consecuencia no es congruente con la situación actualmente existente en la Audiencia Provincial de Madrid ni con el adecuado funcionamiento de este órgano judicial, habida cuenta la situación actual que presenta esta Audiencia, en la que quince Secciones están adscritas de manera exclusiva al orden civil y catorce al orden penal de la jurisdicción.

La considerable carga de trabajo que soportan las Secciones Penales de la indicada Audiencia aconseja que se adscriba a este orden jurisdiccional la nueva Sección 30.<sup>a</sup>, que ha sido creada y constituida.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, oídos los Magistrados que integran la Audiencia Provincial de Madrid, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 80.3 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Adscribir al orden jurisdiccional penal con carácter exclusivo la Sección Trigésima de la Audiencia Provincial de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Las Secciones de esta Audiencia Provincial continuarán conociendo de todos los asuntos que ya le hubiesen sido turnados con anterioridad, que permanecerán sometidos a su conocimiento hasta su conclusión por resolución definitiva.

3.º La presente medida producirá efectos desde el día 30 de diciembre de 2009, fecha en la que dicha Sección iniciará su actividad efectiva.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 2009.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.